

Decreto No. 984, que nombra al señor Luis Mauricio Bogaert Alvarez Secretario de Primera Clase de la Misión Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas.
(G. O. No. 8864, del 5 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 984

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Luis Mauricio Bogaert Alvarez queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Misión Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y la OIT.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral Manuel E. Tavares Espallat
Ramón Cicerres Troncoso

Decreto No. 985, que nombra al señor Emilio Zeller Cónsul Honorario de la República en Jacksonville, Florida.
(G. O. No. 8864, del 5 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 985

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El señor Emilio Zeller queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Jacksonville, Florida

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 12º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Red Cabral Manuel E. Tavares Espallat
Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 986, que concede la incorporación a la "Casa de la Providencia", domiciliada en Santo Domingo.
(G. O. No. 8864, del 5 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 986

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.- Concede el beneficio de la incorporación a la "Casa de la Providencia", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, en la casa N° 2, de la calle N° 52, Barancho La Ff, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 10 de marzo de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520;